

Apoyándote y  
fortaleciéndote  
a cada paso

## BOLETIN INFORMATIVO 2022

1° Quincena de febrero

Novedades impositivas, previsionales y societarias

## **Nacional. Débitos y Créditos: Modificación en la liquidación e ingreso del gravamen y en la forma de acreditar la exención o la reducción de alícuota**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5145**

Se resuelve adecuar la normativa aplicable a la liquidación e ingreso del impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias y de la forma de acreditar la exención o la reducción de la alícuota del gravamen con relación a las cuentas utilizadas en forma exclusiva por los Consignatarios de Ganado que involucren movimientos de fondos de terceros y a las cuentas pertenecientes a concesionarios de servicios públicos, en tanto el capital social de la sociedad concesionaria pertenezca en un porcentaje no inferior al 80 % al Estado Nacional.

## **Nacional. Adelanto de los vencimientos del mes de febrero de 2022 de IVA, débitos y créditos entre otros**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5147. B.O. 10/02/2022**

Se resuelve excepcionalmente, adelantar al 23 de febrero la determinación y/o ingreso de determinadas obligaciones tributarias cuyos vencimientos originales estaban fijados para los días 24 y 25 de febrero.

#### Impuestos incluidos:

- Impuesto al valor agregado
- Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)
- Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono
- Impuesto sobre Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias
- Impuesto a las Entradas de Espectáculos Cinematográficos.

## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reglamentación del cómputo como pago a cuenta en ingresos brutos del monto aportado al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Economía Social "FONDES"**

### **RESOLUCIÓN (AGIP) 36/2022**

Se resuelve que aquellos contribuyentes locales y de Convenio Multilateral del impuesto sobre los ingresos brutos, que efectúen aportes destinados al fideicomiso constituido en el marco del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Economía Social (FONDES), podrán computar como pago a cuenta en el citado gravamen un porcentaje del monto aportado, para lo cual deberán ajustarse al procedimiento fijado en la presente norma reglamentaria.

## Provincia de Santa Fe. Modificaciones al régimen general de retenciones y percepciones de ingresos brutos para el período 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 11/2022. B.O 04/02/2021

Se resuelve modificar el régimen general de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (API) 15/1997-.

Principales adecuaciones:

- Se incrementa de \$ 29.000.000 a \$ 96.000.000 el monto de ingresos mínimos para actuar como agentes de retención y/o percepción.
- Se incrementan los montos mínimos a partir de los cuales se deben practicar las retenciones y/o percepciones.

## Provincia de Santa Fe. Reglamentación del régimen de regularización tributaria por deudas devengadas hasta el 30 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 12/2022

Se establecen las formas, requisitos y demás condiciones para acceder al régimen de regularización de impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, para deudas devengadas hasta el 30 de septiembre de 2021.

Al respecto, podrán incluirse deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario, de sellos y patente única sobre vehículos, entre otras.

Asimismo, quedan excluidos los agentes de recaudación del sistema SIRCREB, por las retenciones o percepciones practicadas o no, los agentes de retención y/o percepción por los importes que hubieren retenido o percibido y que no fueron ingresados al Fisco, multas y cualquier otro concepto, y los contribuyentes con proceso penal abierto por delitos tributarios referidos a impuestos provinciales.

Para formalizar el plan de pago se fija el siguiente cronograma a fin de solicitar o generar la liquidación de deudas:

- Hasta el 27 de mayo de 2022 cuando las liquidaciones deban ser gestionadas en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos o en las Municipalidades o Comunas.
- Hasta el 28 de mayo de 2022 cuando las liquidaciones se generen desde el sitio web.



## Provincia de Córdoba. Reducción de la alícuota de ingresos brutos para la venta de medicamentos para uso humano

DECRETO 74/2022

Se establece en el 1% la alícuota especial del impuesto sobre los ingresos brutos para los ingresos provenientes de la comercialización de especialidades medicinales para uso humano, vigente para los

hechos imponibles que se perfeccionen a partir del día 1 de febrero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

## **Provincia de Salta. Prórroga para pago anticipo diciembre 2021 del impuesto a las actividades económicas para micro y pequeñas empresas**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 2/2022**

Se resuelve prorrogar por 30 días, las fechas de vencimiento para el pago correspondiente al anticipo diciembre 2021 correspondiente al impuesto a las actividades económicas para los contribuyentes y/o responsables (comunes y SARES 2000) excepto los que tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral y se caractericen como micro y pequeñas empresas.

Se establece que, para poder gozar de la presente prórroga, será necesario respetar las fechas de vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas, caso contrario, corresponderá la aplicación de los intereses resarcitorios desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago o regularización, según corresponda.

## **Provincia de San Luis. Escala de graduación de multas por infracciones a los deberes formales aplicable para el período 2022**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP) 3/2022**

Se actualiza la escala de graduación de las multas correspondientes a las infracciones a los deberes formales, tomando en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha de acaecimiento del hecho y su comunicación a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis.



## **Provincia de San Luis. Valor económico de los bienes inmuebles para el impuesto de sellos aplicable a partir del 1° de enero de 2022**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP) 2/2022**

Se establece que el valor económico de los inmuebles a tener en cuenta a los efectos de la liquidación del impuesto de sellos aplicable a partir del 1 de enero de 2022 será 2 veces la valuación fiscal para el ejercicio 2022 establecida por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales a excepción de:

- a) Los inmuebles afectados al Régimen de Propiedad Horizontal tendrán un valor económico que será de 4 veces la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2022; y
- b) los inmuebles alcanzados por la resolución (DCyTC) 60/2019 tendrán un valor económico que será igual a la valuación fiscal establecida por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales para el ejercicio 2022.

En ningún caso el valor económico será inferior a \$ 200.000,00.

## Provincia de San Juan. Modificación de la reglamentación del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos a partir de enero de 2022

### RESOLUCIÓN (DGR) 1256/2021

Se efectúan adecuaciones en la reglamentación del Régimen Simplificado provincial, a raíz de las recientes modificaciones introducidas al Código Tributario.

## Provincia de San Juan. Descuento del 15% para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos Brutos y su adicional lote hogar durante el período 2022

### RESOLUCIÓN (SHyF) 2877/2021

Se fija el 15% de descuento para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos Brutos y su adicional lote hogar, en la medida que la presentación y el pago de la declaración jurada se efectúe hasta la fecha de vencimiento de cada obligación, en instituciones bancarias autorizadas o a través de otros sistemas o regímenes habilitados por la Dirección General de Rentas.

El descuento establecido regirá a partir del 1 de enero de 2022.

## Provincia de Formosa. Incremento de los montos mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos a partir de enero de 2022

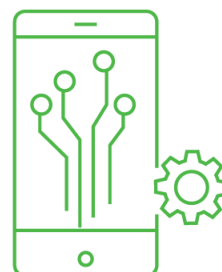
### RESOLUCIÓN (MEHyF) 135/2022

Se resuelve incrementar los importes mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos aplicables a partir del 1 de enero de 2022.

## Provincia de Misiones. Régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a plataformas web de servicios de pago.

### RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 4/2022

Se establece un régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la provincia de Misiones, directos y/o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral con sustento territorial en la provincia de Misiones en razón del ejercicio de su actividad en la jurisdicción, en ambos casos - inscriptos o no-, aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera y/o en valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas de pago -cualquiera sea su modalidad, naturaleza y/o especie- abiertas en las entidades Proveedores de Servicios de Pago (PSP) o las empresas dedicadas al servicio electrónico de pago y/o cobranzas.



**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

Jorge Perez  
Socio

[jorge.perez@rsmargentina.com.ar](mailto:jorge.perez@rsmargentina.com.ar)

Néstor De Lisio  
Socio

[nestor.delisio@rsmargentina.com.ar](mailto:nestor.delisio@rsmargentina.com.ar)

Roberto Van der Zee  
Socio

[rvdz@rsmargentina.com.ar](mailto:rvdz@rsmargentina.com.ar)

Uruguay 1037, 7º piso  
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071  
[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

